

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

MEDIACIÓN, ARBITRAJE Y CONCILIACIÓN EN EL CURRÍCULUM DE LA FACULTAD DE DERECHO DE LA UNNE: UN PASO HACIA EL NUEVO PARADIGMA DE ACCESO A JUSTICIA

Nazaruka, Noelia

noelianazaruka@hotmail.com

Zapponi, Justo José

alexia_alki@hotmail.com

Resumen

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales y Políticas de la Universidad Nacional del Nordeste, a partir del Plan de Estudios aprobado por Res. 1006/16 CS, ha incorporado el nuevo paradigma de acceso a justicia, replanteando el perfil tradicional de abogado litigante, a partir de la incorporación de materias relacionadas con perspectivas alternativas y complementarias para la resolución de conflictos, entre ellos: Mediación, Arbitraje y Conciliación en el ciclo final de la Carrera de Abogacía. El presente trabajo delinea algunos aspectos intrínsecos a lo que esta dinámica curricular supone.

Palabras claves: nuevo paradigma, métodos alternativos, métodos no adversariales, cambio epistemológico.

Introducción

Esta comunicación tiene como principal objetivo ponderar la introducción de los métodos alternativos y no adversariales de resolución de conflictos en el currículum de estudio, en función de la reformulación del campo profesional y perfil de los egresados como abogados.

Dado que las asignaturas “*Mediación*” y “*Arbitraje y Conciliación*” han sido incorporadas entre las materias optativas para la Orientación Resolución Alternativa de Conflictos, en el sexto año del Plan de Estudios en la Carrera de Abogacía vigente (Resol. 1006/16 C S), dentro del Área y del Ciclo Jurídico de Práctica Profesional, perteneciente al Departamento de Práctica Jurídica Orientada e Investigación, se hace necesario delinear las consecuencias que esta perspectiva introduce en el Plan de Estudios actual, en vistas a un perfil ampliado del abogado.

Materiales y método

El presente trabajo se llevó a cabo desde una comparación cualitativa entre el actual Plan de Estudio de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho y el Plan de estudios anterior, vigente desde el año 2003. La problemática planteada y la evaluación de resultados de este estudio, a partir de la contrastación de ambos documentos, nos permiten inferir las reorientaciones en cuanto a los alcances del perfil formativo y alcances y actividades profesionales del Título, con la incorporación de contenidos (conceptuales y estratégicos) relativos al campo de estudios de los sistemas alternativos de resolución de conflictos (mediación y negociación), y de las transformaciones de procedimientos existentes (arbitraje, conciliación), siguiendo la lógica curricular adoptada. Subsidiariamente se han revisado las jurisdicciones de los organismos del Estado y el *corpus* de legislación vigente en el país y sus correlatos internacionales. Para el caso también se recurrió a vasta bibliografía actualizada de fundamento y de aplicación, dada la primordial incidencia para la configuración curricular de la Carrera.

Resultados y discusión

El Plan de Estudios en la Carrera de Abogacía, vigente a partir de la Resol. 1006/16 C S, reformula los fundamentos de la Carrera, en tanto se advierte dentro del Área y Ciclo Jurídico de Práctica Profesional -

pertenciente al Departamento de Práctica Jurídica Orientada e Investigación-, materias relacionadas con los métodos alternativos de resolución de disputas no adversariales o bien alternativas, para una formación práctica supervisada del ejercicio profesional para adquirir destrezas sobre las herramientas de solución pacífica de situaciones complejas.

Según la Comisión Nacional de Acceso a Justicia de la Corte Suprema Justicia de la Nación, el acceso a la justicia es un concepto más amplio que el tradicional –por así decirlo-, en tanto incluye una gran variedad de soluciones alternativas a las ya formalizadas en los tribunales. Pareciera ser por su parte que la administración adversativa de justicia se encuentra limitada al constreñimiento de procesos largos en el tiempo, así como onerosos y complejos en cuestiones nuevas, surgidas de los órdenes sociales concomitantes. También el actual nivel de litigiosidad en ámbitos de complejidad creciente tales como economía, familia, derechos culturales, etc. hace dificultosa la expedición de justicia por no disponer de dinámicas acordes a las demandas; entre las causas de litigiosidad se pueden identificar algunas objetivas y otras subjetivas. Objetivas tales como: a) encuadres de figuras legales constreñidas u obsoletas para ciertos casos, b) indeterminación jurídica de la situación u objeto litigiosos, c) incertidumbre de cuestiones técnicas, d) contemplación de cuestiones de hecho; subjetivas como: a) percepciones legitimadas por la observancia de “nuevos derechos”, b) disputas por legitimación “nueva”, c) percepciones y actitudes devenidas de interacciones sociales inéditas. Se advierte que si bien estas problemáticas caen en el ámbito del derecho, escapan a las determinaciones jurídicas existentes aplicables en caso de disputas.

Los métodos de resolución alternativa son ampliamente aplicables a distintos ámbitos de conflictividad, por ej. en los últimos años ha habido un desarrollo importante en materia tributaria como en educación, en particular en nuestro país bajo la formalización de arbitraje. Sin embargo pueden aparecer incompatibilidades resolutorias respecto de la legislación vigente. Éstas podrían ser abordadas y tipificadas a través de la didáctica de casos, a fin de lograr una problematización intrínseca a las diferencias propias de cada “sistema” de resolución conflictual. Al llevar a la práctica los procedimientos involucrados, se delinean necesariamente nuevos roles y sus facultades, para los cuales los abogados de formación tradicional no han sido preparados institucionalmente. Las insuficiencias señaladas hacen indispensable el replanteo de cuestiones académicas de enfoques y enseñanza, y epistemológicas del Derecho mismo. En concomitancia no obstante, toda norma jurídica se sustenta en el mundo de la vida, por lo cual esta perspectiva de resolución de conflictos puede aspirar a sistematizarse y con el tiempo producir una “revolución jurídica”.

Por otra parte, los métodos alternativos son objetados en cuanto no constituyen una instancia superadora del conflicto, pues aplicándose conjuntamente con el sistema jurídico ordinario, se toman como una instancia previa a la recurrencia tribunalicia. Asimismo, no todas las cuestiones conflictivas pueden someterse a dichos métodos, dada la naturaleza jurídica de algunos, como por ejemplo los vinculados con la vida, la salud, la libertad, la identidad filiatoria. Resulta de esto la necesidad de encontrar una adecuada inserción de los recursos de fundamento y de procedimiento de los métodos de referencia en la racionalidad jurídica de la formación de los futuros profesionales del Derecho.

Otra discusión derivada de esta contrastación respecto de la coherencia solidaria entre los componentes de fundamento del Plan de Estudios está centrada en que por una parte se señala la necesidad de superar el modelo de litigancia y para ello se incorporan asignaturas nuevas de diversa índole, pero ello no se refleja en los alcances y actividades profesionales comprendidas en el Título. Sin embargo es posible compatibilizar dichos alcances con la modificación ostensible que el Plan articula en su lógica.

Conclusión

Advirtiéndose que los profesionales del derecho, cultural e históricamente, nos hemos forjado en cimientos formativos que nos permitían gestionar la solución de los conflictos exclusivamente en la contienda judicial, deviene imperioso que el cambio de paradigma se gesté en las aulas universitarias, de manera tal que nuestros estudiantes de grado tengan la posibilidad de adquirir las destrezas de la comunicación y la posibilidad de solucionar las fricciones devenidas de las relaciones humanas, a partir de herramientas teórico-prácticas fundamentales para el nuevo bosquejo de profesional, propicio para una sociedad del siglo XXI.

Como resultado contrastivo se puede realizar la crítica de que si bien se señalan las necesidades de formación de un perfil ampliado para los abogados, la presencia de las asignaturas nombradas se registra sobre el final de la Carrera, sin solución de continuidad con el resto del Plan, salvo en cuanto a su integración en el Departamento de prácticas, cuyos formatos curriculares así lo señalan.

La Facultad de Derecho es garante del perfil del abogado según la Titulación acreditada, por lo que esta modificación novedosa en el currículo significa ampliar los alcances profesionales de los egresados de nuestra Facultad, a través del desarrollo de aptitudes hacia la formación de actitudes de diálogo asertivo y escucha activa, como así también asegurar competencias en el terreno de procedimientos controversiales con mayor agilidad resolutive, como es el arbitraje. Para ello se han impulsado y profundizado los espacios de práctica, tanto procedimental como de aplicación. En este sentido, algunas prácticas se prevén realizar en el Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación con sede en la Facultad, destinado a tal efecto, lo cual permitirá estar en contacto con casos reales (entrenamiento metódico práctico y de observancia) De esta manera, la Facultad de Derecho da coherencia en la práctica curricular a los lineamientos generales del derecho humano básico fundamental de toda persona, como es el acceso a justicia.

Resulta pertinente la inclusión de materias optativas con el fin de: *“lograr un adecuado entrenamiento en práctica profesional de carácter supervisada para la adquisición de habilidades instrumentales como operador de conflictos en el campo de la mediación.”*, y al arbitraje en particular por sus proyecciones múltiples. Además ello compromete a los estudiantes a configurar su propio recorrido formativo con mayor conciencia de compromiso profesional así como también del rol de pacificador social del abogado, y de las necesidades de formación complementaria concreta para ese logro.

Desde el punto de vista general de la lógica curricular resultaría coherente de lo que aquí emerge, que todas las asignaturas pudieran observar en su construcción didáctico- epistemológica aspectos relativos a los métodos no adversariales y de cooperación, a fin de impactar en las futuras prácticas y revisiones concretas del sistema jurídico de manera holística, todo por lo cual resulta necesario promover la inserción de métodos más adecuados de resolución de conflictos, así como también enfocarse en la investigación de formas amigables de negociación colaborativa.

Referencias bibliográficas

Res. 052/03 CS UNNE

Res. 1006/16 CS UNNE

Filiación

Integrantes de Cátedra optativa “A” Arbitraje y Conciliación (37 D)